

RESOLUCION No. 1 5 6 4 - ' 1 7

( 0 6 OCT 2016 )

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2017.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**  
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 012 de 2004 y modificado por el Decreto 154 de 2005,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Barrancabermeja, se encuentra certificado para la Administración de la Educación, según Resolución No. 2988 del 18 de Diciembre de 2002.

Que el Municipio cuenta con una planta de cargos de personal Docentes, Directivos docentes y Administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional y establecida mediante Decreto No. 121 de junio de 2015.

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.5.1.2, el proceso Ordinario de traslado de Docentes y Directivos Docentes y define entre otros los criterios para la Inscripción en dicho proceso.

Que la Secretaría de Educación cuenta con vacantes en diferentes niveles y áreas, las cuales pueden ser provistas mediante la figura de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en las Instituciones Educativas teniendo en cuenta las particularidades señaladas en esta parte considerativa.

Que la asignación de Docentes y Directivos Docentes a los establecimientos educativos oficiales se debe hacer siguiendo los criterios de distribución de planta establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

Según Resolución No. 18483 del 21 de septiembre de 2016, El Ministerio de Educación Nacional fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación

La Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, oficializo con radicado No. 20162310293901, de fecha 28 de septiembre de 2016, e informa la suspensión de las audiencias Departamentales y General Nacional y una vez finalizado el proceso ordinario de traslados la CNSC solicitará nuevamente la OPEC actualizada a fin de continuar con dicho proceso.

Que en mérito de los expuesto, es responsabilidad de la Secretaria de Educación, enel marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en que establecimientos

iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que la Secretaria de Educación realizo la revisión y consolidación de las vacantes definitivas con corte 30 de septiembre de 2016, detallando la información pertinente: localización, institución, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el Cronograma de Traslados Ordinarios para el año lectivo 2016, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la así:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	7 de octubre al 1 de noviembre
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	2 al 15 de noviembre
La verificación de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de traslado dentro del Municipio de Barrancabermeja.	16 al 22 de noviembre
La verificación de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de traslado de permuta por convenio interadministrativo entre el Municipio de Barrancabermeja y otros entes territoriales.	23 al 25 de noviembre
Publicación de lista de traslados de docentes y directivos docentes como resultado del proceso ordinario de traslado.	1 de diciembre
Recepción de las solicitudes de ajuste de los docentes y directivos docentes participantes en el proceso y la organización sindical respectiva quieran formular	1 y 2 de diciembre
Evaluación de las solicitudes de ajuste de los docentes y directivos docentes participantes en el proceso y decisión por la Secretaria de Educación.	5 al 7 de diciembre
Publicación de los resultados definitivos de la Evaluación de las solicitudes de ajuste de los docentes y directivos docentes participantes en el proceso ordinario de traslados.	9 de diciembre
Expedición de los actos administrativos de traslado, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	12 al 23 de diciembre
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	28 de diciembre

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Listado consolidado de las cuarenta y dos (42) Vacantes definitivas por Institución, Sede, Nivel, Área de Desempeño y cargo; son las siguientes:

No. CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL	ÁREA de DESEMPEÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	PREESCOLAR	San Marcos el Llanito
1	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	PREESCOLAR	26 de Marzo
1	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	PREESCOLAR	INTECOBA
1	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	PREESCOLAR	Real de Mares
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental	San Marcos El Llanito
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental	CASD José P. Padilla
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental	Col. Mixto Municipal El Castillo
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Educación Física	Camilo Torres Restrepo
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Educación Física	Técnico Superior Industrial
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Idioma Extranjero Ingles	Ciudadela Educativa M. Medio
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Matemáticas	Blanca Duran de Padilla
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Matemáticas	Pueblo Regao
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Matemáticas	San Marcos El Llanito
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Matemáticas	Col. Mixto Municipal El Castillo
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Matemáticas	Camilo Torres Restrepo
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Matemáticas	INTECOBA
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Matemáticas	José Antonio Galán
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Matemáticas	Técnico Superior de Comercio
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Ciencias Sociales	San Marcos el Llanito
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Ciencias Sociales	Blanca Duran de Padilla
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Ciencias Sociales	Ciudadela Educativa M. Medio
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Ciencias Sociales	José Antonio Galán
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Ciencias Sociales	Técnico Superior de Comercio
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Educación Artística	Blanca Duran de Padilla
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Educ. Ética y en Valores	Camilo Torres Restrepo
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Educación Religiosa	CASD José P. Padilla
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Educación Religiosa	26 de Marzo
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Humanidades y Lengua Castellana	CASD José P. Padilla
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Humanidades y Lengua Castellana	La Fortuna
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Humanidades y Lengua Castellana	San Marcos el Llanito
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Humanidades y Lengua Castellana	Esc. Normal Superior Cristo Rey
1	DOCENTE DE AULA	SECUNDARIA	Humanidades y Lengua Castellana	José Antonio Galán
1	DOC. ORIENTADOR	SECUNDARIA	Orientación Estudiantil	Blanca Duran de Padilla
1	DOC. ORIENTADOR	SECUNDARIA	Orientación Estudiantil	26 de Marzo
1	DOC. ORIENTADOR	SECUNDARIA	Orientación Estudiantil	Jhon F. Kennedy
1	DOC. ORIENTADOR	SECUNDARIA	Orientación Estudiantil	Real de Mares
2	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PRIMARIA	Campo Galán
1	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PRIMARIA	La Fortuna
1	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PRIMARIA	Laureles
1	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PRIMARIA	Pueblo Regao
1	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PRIMARIA	San Marcos el Llanito
1	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PRIMARIA	San Rafael de Chucuri
2	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PRIMARIA	Camilo Torres Restrepo
2	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA	PRIMARIA	Ciudadela Educativa M. Medio

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría de Educación se reserva el derecho a no proveer la vacante si la matrícula de estudiantes registrados en el SIMAT no permite la asignación del docente o directivo docente, de conformidad con los criterios del Decreto 3020 de 2002, a la fecha de terminación del proceso ordinario de traslados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados se adoptan los siguientes criterios:

- a. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente: i) Docente o directivo docente que a la fecha se encuentran prestando el servicio en las instituciones Educativas Rurales; Tres (3) años cumplidos. ii) Docentes o directivo docente que a la fecha se encuentran prestando el servicio en las instituciones Educativas Urbanas; Cinco (5) años cumplidos. Se tendrá en cuenta la fecha del ultimo traslado o reubicación que haya tenido el docente
- b. Postulación a Vacantes del mismo perfil (Resolución 15683 de 2016) y nivel académico.
- c. Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.
- e. Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de desempeño laboral del año académico 2015, debe ser igual o superior al 90%
- f. No haber sido trasladado a otra Institución Educativa por recomendación del Consejo Directivo en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro del establecimiento educativo, consagrado en el numeral 4, del artículo 5, del Decreto 520 de 2010.
- g. Cuando se trate de permuta o traslado con otro ente territorial, deberá presentar con los soportes, documento expedido por la entidad territorial, al que actualmente se encuentra adscrito, donde manifieste la voluntad de suscribir el convenio Interadministrativo.
- h. Para la inscripción al proceso ordinario de traslado se debe Diligenciar el formato único de novedades y radicación en las fechas aquí establecidas.
- i. De no cumplir con algunos de los requisitos anteriores, dará lugar al no trámite de su solicitud de traslado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y mérito, para otorgar la plaza solicitada; De conformidad con el Decreto 520 de 2010, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización a los cuales se le asignará una calificación en puntos, en su orden:

- a. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por la Secretaría de Educación y/o Alcaldía de Barrancabermeja (deberá adjuntar la constancia).

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Por reconocimiento se asignarán diez (10) puntos	50

- b. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente aspirante adscrito a la Secretaría de Educación de Barrancabermeja.

- c. Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley (debidamente comprobado).
- d.

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Por razones de salud	10

- e. Necesidad de reubicación de la Zona Rural a la Zona Urbana).

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Mayor permanencia en la Zona Rural	10

**Parágrafo 1.** Si agotados los criterios anteriores, existen dos o más solicitudes de traslado de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Barrancabermeja, con iguales puntajes y opten por la misma plaza, se tendrá en cuenta para la asignación el orden de la inscripción realizada en el SAC.

**Parágrafo 2.** Se exceptúa del proceso de traslados ordinarios a los Docentes y Directivos Docentes que tienen recomendación de salud ocupacional, toda vez que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 520 de 2010, los mismos no están sujetos al proceso ordinario de traslados

**Parágrafo 3.:** El tiempo de permanencia en la institución educativa actual no aplica para solicitudes de traslado y permuta entre otros entes territoriales.

**Parágrafo 4.** Las solicitudes de traslado y permuta por convenio interadministrativo entre el Municipio de Barrancabermeja y otros entes territoriales no se aprobarán por puntajes sino que serán estudiadas por el área de talento humano y estarán sujetas a las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso ordinario de traslado (Decreto 520 de 2010, Artículo 2)

**Parágrafo 1.** Los Docentes o Directivos Docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el Municipio de Barrancabermeja, tendrán plazo para adelantar los trámites en el otro ente territorial de un (01) mes contado a partir de la fecha de notificación del comunicado de aprobación; si sobrepasa el tiempo estipulado, el convenio interadministrativo perderá vigencia y ya no se le dará trámite.

**Parágrafo 2.** Para los traslados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para el Municipio de Barrancabermeja que sean aprobados, les será asignada la plaza donde se encuentre la necesidad del servicio según el área de su desempeño e idoneidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** A fin de garantizar el buen funcionamiento en las instituciones educativas de la ciudad, el Docente o Directivo Docente que solicite traslado deberá entregar paz y salvo original expedido por su jefe inmediato (Rector o Director de núcleo), únicamente los días 5 y 6 de diciembre de 2016, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente acto administrativo. La no entrega del paz y salvo dará lugar a que la solicitud de traslado no sea tramitada.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta de personal docente del Municipio de Barrancabermeja que hayan sido trasladados por amenaza y/o necesidad del servicio no podrán solicitar para el mismo sector o para la misma institución educativa donde tuvo ocurrencia el hecho.



**ARTICULO DECIMO.** El Rector o Director Rural del establecimiento educativo deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico año 2017. La cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación.

**ARTÍCULO ONCE.** Por tratarse de una solicitud voluntaria de traslado, contra el acto administrativo que lo concede no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DOCE.** La presente resolución de convocatoria será publicada y difundida desde el 7 de octubre al 1 de noviembre de 2016, a través de los diferentes medios de que dispone la Secretaría de Educación, tales como página WEB, correos electrónicos de las Instituciones Educativas, Boletín de Prensa, Cartelera, entre otros. De acuerdo al cronograma adoptado por el Ministerio de Educación Nacional

**Parágrafo 1:** Se enviara en original a más tardar el 7 de octubre de 2016, al Ministerio de Educación Nacional el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados durante lo que resta del presente año 2016 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2017.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Barrancabermeja, **06 OCT 2016**

  
**OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ**  
Secretario de Educación Municipal

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	EDILBERTO MARQUEZ PATERNINA		
Revisó	HEBERT JOSE ESPELETA		